



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 189 15

PROVEEDOR: COMWARE S.A.  
NIT. 860045379-1

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS  
TECNOLOGICOS PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA  
Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES DE  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

VALOR: QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$525.034.792)  
INCLUIDO IVA.

DURACION: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A  
PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE  
EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FECHA: 24 NOV 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 expedida en Palmira, (Valle) quien obra en su condición de primer suplente del Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra **OLGA LUCIA MATEUS GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.969 de Suba, quien actúa en su calidad de Gerente General de la empresa **COMWARE S.A.**, Nit. 860045379-1 con domicilio en Bogotá D.C., matricula No. 00064866 del 04 de Agosto de 1975, empresa debidamente constituida por escritura pública No. 1278 del 28 de Julio de 1975 en la Notaria 11 de Bogota, inscrita el 05 de Agosto de 1975, bajo el número 28.742 del libro IX, se constituyó la sociedad **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ASESORIAS E INVERSIONES S.A.**, que por Escritura Publica No. 0029 de la Notaria 18 de Santafé de Bogotá del 06 de Enero de 1993, inscrita el 18 de Enero de 1993, bajo el número 392.496 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de **COMWARE S.A.**; quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo especifico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ



mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. viene adelantando acciones tendientes a la mitigación del riesgo del componente Tecnológico de acuerdo con las recomendaciones dadas por la Revisoría Fiscal en la auditoría al Gobierno de TI, auditoría efectuada durante las vigencias 2012, 2013 y 2014. En este sentido ACUAVALLE S.A. – E.S.P. debe adquirir una nueva plataforma de servidores que le permitan suplir estos requerimientos. De esta manera se pretende cubrir los siguientes aspectos: • Continuidad del Negocio; Proveer continuidad de negocio: hoy en día ACUAVALLE S.A. – E.S.P. no cuenta con las herramientas tecnológicas para activar un plan de contingencia en caso de que el sitio principal falle. • Separación de Ambientes; Reducir el riesgo de fallos de la operación a través de la separación de ambientes tecnológicos. Actualmente ACUAVALLE S.A. – E.S.P. mantiene sus ambientes de producción, pruebas y desarrollo en una misma infraestructura tecnológica. Esto aumenta el riesgo ante fallos tecnológicos, pues cualquier operación que se realice en los ambientes de prueba y desarrollo puede afectar el buen funcionamiento de los sistemas productivos. 3. De otra parte ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ha institucionalizado el uso de herramientas de software y hardware de la firma Oracle para sus sistemas productivos desde el año de 1995; Desde esta perspectiva la solución a los requerimientos del proyecto para la mitigación del riesgo del componente Tecnológico se basa en productos Oracle y su desarrollo se establecería en dos fases, la primera será la adquisición de los componentes de hardware y la segunda los servicios de consultoría para la respectiva implementación. 4. Los servidores requeridos marca Oracle Fujitsu M10-1, cuentan cada uno con 1 procesador SPARC64-X mode 16 Core, al cual se utilizarán 4 cores para el proyecto, en este sentido el cálculo del licenciamiento requerido se debe de multiplicar el número de procesadores por él de cores a utilizar, en este caso la operación es 1 procesador por 4 cores para un total de 4 cores. Este número de cores debe ser multiplicado por un factor multiplicador definido en una tabla que tiene Oracle para estos efectos, en este caso el factor es de 0.5, lo cual nos da que 4 cores por 0.5 da como resultado 2 cores; luego cada servidor requerirán de 2 de licencias de Oracle Database Enterprise Edition – Procesador, licenciamiento que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. Posee. 5. Que la Unidad de Planeación Corporativa, elaboro el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 02 de Octubre de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el literal “a” del artículo 26 del acuerdo No. 03 de 2008, mediante el cual la junta directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 6. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de varias ofertas UPC-054-2015, a las siguientes firmas: ASIC, COMWARE S.A., ITERIA S.A.S. 7. Que presentaron oferta: COMWARE S.A. 8. Que después de realizar evaluación jurídica, financiera y técnico económica, cumple con los requisitos exigidos el proponente COMWARE S.A. 9. Que mediante Resolución No. 0000258 del 20 de Noviembre 2015, se adjudica el contrato de Suministro derivado de la solicitud privada de varias ofertas No. UPC-054-2015, a COMWARE S.A. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., ADQUISICIÓN DE HARDWARE, SOFTWARE Y SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ALCANCE DEL OBJETO:**

- Suministrar dos (2) servidores con destino al ambiente de producción, contingencia,

desarrollo y pruebas, con las siguientes características:

Item	Descripción Requerimientos	Requerimiento Mínimo Obligatorio
<b>Servidor Producción</b>		
1	Marca del Servidor	Oracle-Fujitsu
2	Modelo	Fujitsu M10-1
3	Tipo de Procesador	SPARC64 X, 16 Core, dual Threaded, SPARC V9 architecture, error correcting code ECC Protected
4	Cantidad de Cores Activados	Diez (10) Cores
5	Velocidad Mínima del Procesador	3,2 GHz
6	Cantidad de Memoria RAM	Ciento veintiocho (128) GB en RAM
7	Cantidad de Discos Internos	Dos (2) de 600 GB
8	Tipo de RAID Discos Internos	2,5 Pulgadas, SAS, RAID 1 sustentar que el tipo de RAID que sea por Hardware
9	Puertos de Red	Cuatro (4) OnBoard de 1 Gethernet
10	Puertos FC de 16 Gbps	Dos (2) Tarjetas con (2) puertos FC de 16 Gbps
11	Cantidad Fuentes de Poder	Dos (2)
12	Servicios de Instalación Oracle	Explicar en detalle los servicios que se ofrecen como parte de este ítem
13	Puertos y I/O	Tres (3) Slots PCI Express 3.0 de Ocho (8) vías Un (1) Puerto SAS Dos (2) Puertos USB
<b>Servicios</b>		
14	Años de Soporte	Un (1) Año de Soporte en Modalidad Oracle Premier Support directo con el Fabricante
15	Sistema Operativo a Instalar	Oracle Solaris 10 ó Oracle Solaris 11
16	Servicios Asociados al Servidor	El Proponente debe explicar los servicios asociados a cada uno de los Items Solicitados
17	Instalación Sistema Operativo	Explicar en detalle los servicios que se ofrecen como parte de este ítem
18	Discos Internos	Explicar en detalle los servicios que se ofrecen como parte de este ítem
19	Interfaces de Red	Explicar en detalle los servicios que se ofrecen como parte de este ítem

- Suministrar un (1) sistema de almacenamiento con destino al ambiente de producción, contingencia, desarrollo y pruebas, con las siguientes características:

Item	Descripción Requerimientos	Requerimiento Mínimo Obligatorio
<b>Almacenamiento</b>		
1	Cantidad de almacenamiento	Un (1) Almacenamiento
2	Marca	Oracle
3	Modelo	ZS3-2
4	Controladora	Dos (2) Controladoras FC SAN y NAS
5	Memoria Cache	DRAM Cache 512 GB

BOGOTÁ



6	Flash Accelerator	Read Flash Accelerator 2x1 , 6 TB SSD Write Flash Accelerator 2x73 GB SSD
7	Puertos FC	Cuatro (4) Puertos FC de 16 Gbps
8	Cantidad de Puertos de Red	Ocho (8) 1/10 GE Ethernet
9	Tipo de Discos	SAS-2 de 900 GB
10	Discos Internos	Veinte (20) Discos SAS-2
11	Tipo RAID Discos Internos	Striping, mirroring, triple mirroring, single – parity RAID, double – parity RAID, triple – parity RAID, wide stripes
12	Protocolos Soportados e Incluidos	Protocolos tipo archivo = "NFS v2/v3/v4, SMB 1/2/2.1 , HTTP, WebDAV, FTP/SFTP/FTPS" Protocolo tipo bloque: "ISCSI, Fibre Channel, iSER, SRP, IP over InfiniBand, RDMA over InfiniBand"
13	Sistema operativo a soportar	Linux, Solaris
14	Cantidad fuentes de poder	Uno (1)
15	Servicios de instalación directos del fabricante	Explicar en Detalle los servicios en este Item
16	Software Ofrecido y Licenciado	Software Incluido como parte de la solución De duplicación, Compresión, Provisioning y Snapshot read Only
<b>Servicios</b>		
17	Años de Soporte	Un (1) Año de Soporte en Modalidad Oracle Premier Support directo con el Fabricante.
18	Servicios de Instalación	Directos del Fabricante
19	Elementos y Servicios Adicionales Requeridos	El oferente debe incluir todos los servicios y elementos adicionales requeridos para completar la instalación de manera satisfactoria, Acuavalle no incurrirá en gastos adicionales.

- Proveer los siguientes servicios para la implementación y puesta en operación de los equipos adquiridos:

Item	Descripción Servicios Requeridos
1	Instalación Básica de las máquinas
2	Configuración de RAID 1 con los discos Internos de las máquinas ofrecidas
3	Servicios de Acompañamiento en la migración de los datos de los Almacenamientos ST6180 y ST6140 que actualmente tiene Acuavalle y la presentación de los LUN's asociados a los ambiente de Producción, Contingencia y Desarrollo.
4	Servicios de Actualización de FW de los Almacenamientos ST6180 y ST6140 que posee actualmente Acuavalle
5	Configuración en esquema de alta disponibilidad y aumento de la capacidad de las interfaces de Red de cada uno de los servidores
6	Configuración y parametrización del kernel de las máquinas para que se pueda hacer la instalación de Oracle.

✓



7	Se deben Incluir los servicios profesionales para el Acompañamiento en la instalación del motor de Oracle en las máquinas de producción, contingencia y desarrollo; este acompañamiento es para en caso de ser necesario se hagan las actividades requeridas a nivel del Sistema Operativo, que garantice que la BD quede instalada de la manera más optima posible a nivel de parámetros, distribución de datos y los permisos asociados a los sistemas de producción, contingencia, desarrollo y los almacenamientos.
8	<b>Servicios Profesionales de Virtualización:</b> El Proponente deberá hacer una configuración del ambiente de containers o zonas en la máquina de contingencia, lo que permita tener en esta el ambiente de contingencia y el ambiente de desarrollo; esta configuración deberá permitir su uso y administración dinámica de recursos.
9	<b>Documentación:</b> El Proponente deberá entregar toda la documentación del diseño, instalación, la implementación, procesos de migración, afinamiento y puesta a punto, como de todo el esquema de implementación final de manera gráfica en formatos pdf.

- Soporte a los servidores, por un período de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, instalación y configuración de los productos de hardware y software adquiridos. Incluye las actualizaciones del software que se den durante el plazo contractual. - Servicios Profesionales para la instalación, configuración y puesta en operación del software y hardware adquiridos. Gerencia de Proyecto. - Acompañamiento local en cualquier horario por personal calificado. - Transferencia de Conocimiento y Entrega de la documentación del Proyecto. - Acompañamiento en la instalación y conexión de todo el esquema de las plataformas. - Servicios de reconfiguración de la actual plataforma de servidores y storage, para adaptarlos al contexto del proyecto. - Instalación y puesta en operación de los servidores, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, dentro de los cuales el contratista deberá cumplir con el siguiente cronograma: El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, Los cuales se detallan a continuación: • El proveedor deberá efectuar dentro de los primeros (30) treinta días calendario, el levantamiento de información que le permita planificar la instalación, configuración y puesta en operación de la solución requerida. • El proveedor deberá entregar, instalar y configurar los servidores requeridos dentro de los siguientes quince (15) días calendario. Los demás literales de este numeral no sufren modificación alguna. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$525.034.792) INCLUIDO IVA.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR la suma indicada en la cláusula anterior de la siguiente forma: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, al recibo a satisfacción de la configuración y puesta en operación de los equipos, se incluye todos los componentes de hardware y software utilizados en la solución. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. **CUARTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a realizar la entrega en Santiago de Cali, oficina principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ubicada en la calle 56N No. 3N-19, Barrio la Flora. **QUINTA: DURACIÓN.-** El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario, Los cuales se detallan a continuación: • El proveedor deberá efectuar dentro de los primeros (30) treinta días calendario, el levantamiento de información que le permita planificar la instalación, configuración y puesta en operación de la solución requerida. • El proveedor



deberá entregar, instalar y configurar los servidores requeridos dentro de los siguientes quince (15) días calendario. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente Contrato y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del negocio, con vigencia igual al término del contrato y doce (12) meses más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de soporte y mantenimiento de manera inmediata. 3. A expedir informes con opiniones técnicas cuando sea necesario, indicando los defectos de los equipos de sistemas que interfieran con la idónea prestación del servicio, medidas preventivas, correctivas y recomendaciones, etc. Dicha información será anotada en la bitácora de mantenimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. A asumir el costo de reparación o reposición de los equipos objeto del contrato, cuando el daño sea imputable al CONTRATISTA o a sus dependientes. 10. Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro establecidas en el contrato. 11. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 12. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 13. A mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 14. A constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la Garantía Única exigida en el contrato; 15. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del

mismo. 16. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25176 del 28 de Septiembre de 2015. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Jefe Unidad de Planeación Corporativa, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a7

*ee*



su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25176 del 28 de Septiembre de 2015. **g)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO QUINCE DE BOGOTÁ

sol



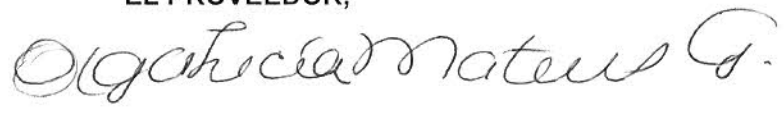


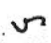

del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal;  
d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Cra. 13No. 97-98 de Bogotá. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 24 NOV 2015 del año Dos Mil Quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL PROVEEDOR,

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
OLGA LUCIA MATEUS GUTIERREZ  
Gerente de COMWARE S.A.

Proyectó: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica.   
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo, Directora Jurídica 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció  
**MATEUS GUTIERREZ OLGA LUCIA**  
quien se identificó con: C.C. **35506969**  
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **02/12/2015**  
rbb3gngn3fvff3vb

EAC



BE1SET48PNPZ3OL6

